

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HCBDF"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA**, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES Y **ALEJANDRO LÓPEZ ROCHA** APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. **RENÉ CLARA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----**DECLARACIONES**-----

**I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:** -----

- I.1.-** QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE. -----
- I.2.-** QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. -----
- I.3.-** QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----
- I.4.-** QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- I.5.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FINCA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, A **"EL PROVEEDOR"** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIONES II, II BIS, VI Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.8.1 FRACCIÓN I DE LA CIRCULAR UNO 2015; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PREVIA DADA EN EL OFICIO NÚMERO **HCBDF/DA/SRF/0916/2018**, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018. -----
- I.6.-** QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **003/2019**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----
- I.7.-** QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. -----

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:** -----

- II.1.-** QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,834 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO

131, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRES RUIZ ISUNZA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 210159, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1996. -

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE MEDIANTE COPIA SIMPLE EL INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 20,676, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ. --

II.3.- QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: PRODUCIR Y ENVASAR EN COMÚN, AGUAS GASEOSAS Y NO GASEOSAS EN SUS DIFERENTES SABORES Y PRESENTACIONES, ASÍ COMO MERMELADAS, JALEAS, JUGOS Y ESENCIAS, CONCENTRADOS, PULPAS DE FRUTA Y DERIVADOS DE LA LECHE PARA SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO. -----

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES SCT8411179Q4. -----

II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL HCBDF", ANTES SEÑALADO. -

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

II.7.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CLAVIJERO, NÚMERO 60, COLONIA TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES: -----

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES. -----

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "EL HCBDF" Y ESTE ADQUIERE EL AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS, QUE SE REQUIERA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 Y EL 31 DE MARZO DE 2019. -----

EL "HCBDF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -----

**SEGUNDA.-** "EL HCBDF", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA, COMO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). -

PTDA.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
ÚNICA	AGUA PURIFICADA ENVASE EN GARRAFÓN DE PET DE 20 LITROS	GARRAFÓN	\$21.00	\$150,000.00	\$200,000.00

"EL PROVEEDOR" ACEPTA LOS PRECIOS FIRMES Y FIJOS HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SUS FACTURAS PARA TRÁMITE DE PAGO MÁXIMO A LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----

**TERCERA.-** EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN, SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE: **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, RFC: HCB990324 3E5.** -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. -----

**CUARTA.-** EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS ANTICIPOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES SE ENLISTAN EN EL ANEXO 1, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO MENOS UNA VEZ CADA QUINCE DIAS, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES. -----

**SEXTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2019, AL 31 DE MARZO DE 2019.** -----

**SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF". DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL -----

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA.-** LAS PARTES ESTABLECEN UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SIN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL NUMERAL 4.13 DE LA CIRCULAR UNO 2015. -----

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL HCBDF", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-**

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR RESCINDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. --

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

"EL HCBDF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

2.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**DÉCIMA TERCERA.-**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA CUARTA.-**

TODAS LAS REFERENCIAS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SE CITAN EN EL PRESENTE CONTRATO COMO RELATIVAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN ENTENDERSE, INTERPRETARSE Y APLICARSE COMO HECHAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA

INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE EXIME AL PROVEEDOR DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018. –

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

  
**LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA.  
DIRECTOR GENERAL.**

**ASISTIDO DE:**

  
**JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE ADQUISICIONES.**

  
**ALEJANDRO LÓPEZ ROCHA.  
APODERADO LEGAL.**

**POR SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES  
DE PASCUAL, S.C.L.**

  
**LIC. RENÉ CLARA HERNÁNDEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.**

**ANEXO 1.**

INMUEBLE	UBICACIÓN
1.- AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTIN PÉREZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALEM, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.
2.- ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VIA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COL. REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, DEL. ÁLVARO OBREGON.
3.- CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA. MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.
4.- CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA, LA VENTA, , C.P. 05520, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.
5.- IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.
6.- IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	EJE 5 SUR, SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON PERIFÉRICO ORIENTE, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.
7.- LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, , C.P. 07840, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.
8.- TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
9.- TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA Ó CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 13010, DELEGACIÓN TLAHUAC.
10.- TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSE MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, COL. TACUBAYA, , C.P. 11870, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
11.- TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, DELEGACIÓN TLALPAN.
12.- COYOACÁN "COMANDANTE MIGUÉL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN.
13.- BENITO JUÁREZ "COMANDANTE ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, , C.P. 03300, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.
14.- XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COL. INFONAVIT NATIVITAS, BARRIO XALTOCAN, C.P. 16090, DEL. XOCHIMILCO.
15.- CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
16.- MAGDALENA CONTRERAS "COMANDANTE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MZ 52, LT 61; COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.
17.- MÓDULO ÁLVARO OBREGÓN ÁLVARO OBREGÓN	AVENIDA TOLUCA, ESQUINA SAN PABLO, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, C.P. 01780, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON.
18.- MÓDULO CUAUTEPEC GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 59, COLONIA VALLE DE MADERO, C.P. 07100, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO.
19.- OFICINAS ADMINISTRATIVAS	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
20.- ACADEMIA	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06470, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
21.- IZTAPALAPA III (CENTRAL DE ABASTOS)	AVENIDA DE LAS X, SIN NÚMERO, PASILLO 3, ESQUINA NAVE WX, COLONIA CENTRAL DE ABASTOS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.